

**Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Oficial-Monitor de Electricidad y Domótica, para apoyo a los programas gestionados por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, durante el periodo 2020-2022.**

## **BASES**

### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Oficial-Monitor de Electricidad y Domótica, para apoyo a los programas SUMAMOS y PASARELA y otros gestionados por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca durante el periodo 2020-2022.

El personal seleccionado será nombrado funcionario interino de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La jornada será a tiempo total y las retribuciones a percibir serán las correspondientes al puesto base del grupo de titulación correspondiente, previstas en el Acuerdo de condiciones de trabajo y catálogo de puestos de este Ayuntamiento (grupo C, subgrupo C1). La duración prevista de la relación es de un año, a partir de su nombramiento, pudiéndose prorrogar, en su caso, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, por periodos anuales hasta un máximo de tres años.

### **SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.**

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

### **TERCERA.- Participación en la convocatoria.**

#### A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de los 65.

- Estar en posesión del Título de Técnico Superior de la Familiar Profesional de Electricidad y Electrónica.

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de "Formador Ocupacional" o del Certificado de profesionalidad de "Docencia de la Formación Profesional para el Empleo" o formación equivalente en "Metodología Didáctica de formación profesional para adultos".

De este requisito estarán exentos quienes se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica o quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas. Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### B) Instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, uniendo a la misma fotocopia del DNI, del título exigido, así como los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, en breve, una copia de la presentación de la instancia, bien a través de fax (968-47 97 06), bien de correo electrónico a la siguiente dirección: [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es)

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y un extracto de los anteriores anuncios en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES58.2038.3015.2964.0000.1416 BANKIA de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Of-Monitor EYD ).

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo.

Tendrán una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven.

Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen

Interior, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968-479706). (o en pocos días), bien de correo electrónico a la siguiente dirección: [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es)

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de la oposición se hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento y un extracto de los anteriores anuncios en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

#### **QUINTA.- Tribunal**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

-Antonio Bastida Peñas. Jefe de Servicio de Desarrollo Local de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Mercedes María López Dimas. Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Lorca.

Secretario:

-Elena M<sup>a</sup> Rodríguez García. Jefa de Servicio de Programas, de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan José Martínez Munuera. Director de la Oficina Económico-Presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca.

Vocales:

-Alfonso Provencio Hernández. Ingeniero Superior, Jefe de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Francisco S. López Zarco. Jefe de Sección de Desarrollo Sostenible. del Ayuntamiento de Lorca.

-Felipe Poveda Martínez. Encargado de instalaciones eléctricas y alumbrado público. Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Joaquín Francisco Ros Quesada. Jefe de Sección de Empleo y Formación de la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

-Juan M<sup>a</sup> Martínez González. Jefe de Sección de Tramitación contractual del servicio de contratación del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: M<sup>a</sup> Paz Sevilla Rodríguez. Técnico Medio de Empleo de la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

## **SEXTA.- Pruebas selectivas**

Las pruebas selectivas consistirán en:

### **1. Valoración de méritos. Hasta un máximo de 5 puntos.**

a) Baremo de méritos: Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

<b>1</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima: 2.5 puntos)</b>	Puntos / mes
	Experiencia profesional, como oficial de 1ª de electricidad, en la Administración Pública (puntuación máxima 2 puntos)	0'10
	Experiencia profesional, como oficial de 1ª de electricidad, en la empresa privada (puntuación máxima 1 punto)	0'05
	Experiencia docente acreditada como monitor en programas de Formación-Empleo, en la familia profesional de electricidad y electrónica, en la Administración Pública (puntuación máxima 2 puntos)	0,10
	Experiencia docente, como monitor en programas de Formación-Empleo, en la familia profesional de electricidad y electrónica, en la Empresa Privada (puntuación máxima 1 punto)	0,05
<b>2</b>	<b>FORMACIÓN (puntuación máxima: 2 puntos)</b>	Puntuación por acción
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cursos, jornadas, congresos, directamente relacionados con la familia profesional de electricidad y electrónica.</li> </ul>	[más 100 h.] = 0,50
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cursos, jornadas, congresos relacionados con la metodología didáctica y la labor docente.</li> </ul>	[99-50 h.] = 0,40
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cursos de prevención de riesgos laborales y de Igualdad entre hombres y mujeres (máximo 1 punto)</li> </ul>	[49-20 h.] = 0'30
	Nota: Las acciones formativas inferiores a 8 h. o que no especifiquen su duración se valorarán a 0,05	[19-4 h.] = 0'10
<b>3</b>	<b>OTROS MÉRITOS (puntuación máxima: 0.50 puntos)</b>	Puntuación por acción
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por estar en posesión de carnet profesionales propios del puesto de trabajo convocado.</li> </ul>	0,25 cada uno

b) Forma de acreditar los méritos: Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Los servicios prestados, deberá acreditarse la categoría laboral y la duración:
  - Certificado de servicios expedido por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas o de Certificación de la Seguridad Social (\*informe de vida laboral).

- Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (\*informe de la vida laboral).

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada. \*El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez, por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

- En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas (inicio de la valoración de méritos).

- Los cursos realizados, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

## **2. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.**

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.



Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es))

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, en el que el/la aspirante deberá demostrar que posee los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales del puesto de trabajo y relativo al temario establecido en esta convocatoria.

Constará de 30 preguntas, tipo test, con tres respuestas alternativas y de las que tan solo una es correcta. El Tribunal podrá aplicar penalización respecto de las respuestas mal contestadas, si así lo estima, en función de la dificultad.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para superarlo obtener el mínimo de cinco puntos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos. Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

En caso de empate en las puntuaciones, los criterios de desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

1º.- mayor puntuación obtenida en el concurso.

2º.- mayor puntuación obtenida en el ejercicio.

3º.- sorteo, obteniéndose la letra del primer apellido de los /as opositores, a partir de la cual, en orden descendente, se realizaría el desempate. A igual primer apellido, se continúa con el segundo y nombre.

### **SÉPTIMA.- Calificaciones y propuesta de nombramiento**

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base sexta, méritos y ejercicio, efectuándose la propuesta de nombramiento a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Asimismo, el Tribunal formulará propuesta de lista de espera, con el resto de candidatos/as, que hayan superado el ejercicio, por el orden de puntuación obtenida en la calificación definitiva, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del/de la seleccionado/a, antes del nombramiento. Esta misma lista de espera servirá para el caso de baja o renuncia de un/a candidato/a durante la vigencia del nombramiento.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

### **OCTAVA.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

### **NOVENA.- Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO: TEMARIO

1. Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión. ITC-BT-10.
2. Instalaciones de enlace. ITC-BT-12.
3. Instalaciones interiores en viviendas. Numero de circuitos y características. ITC-BT-25.
4. Instalaciones en lugares de pública concurrencia. ITC-BT-28.
5. Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. ITC-BT-51.
6. Elementos fundamentales para el montaje de los sistemas domóticos e inmóticos.
7. Técnicas de montaje de los dispositivos de los sistemas domóticos e inmóticos.
8. Técnicas de puesta en marcha de los sistemas domóticos e inmóticos.
9. Tipos de mantenimiento de los sistemas domóticos e inmóticos.
10. Definición de Certificado de Profesionalidad. Estructura y contenido de los certificados de profesionalidad.

Lorca, 29 de mayo de 2020